

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 954673 010700900055904 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Áreas de Gestión Financiera y Gestión de Rentas e Impuestos, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010, en uso de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye información de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, el número de radicación 4901154920, y la fecha de expedición 04-11-2016. El contribuyente es COLEGIO-MEDICO-NORTE-SANTANDER, CC No. 000090500441, propietario del predio No. 010700900055904.

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de la titularidad de San José de Cúcuta puede perseguir el cobro de lo haya adquirido.

Las Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 177 y 178 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2010. Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que forman parte de consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, grupos de empresas, o por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de uso público y obra de arte, cuando se encuentren en arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación mercantil dentro de las áreas objeto del presente Decreto. Los bienes que también tienen el carácter de sujeto pasivo las

entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010700900055904 ubicado en C 11 0 28 CON 302 ED COLEGIO MEDIC del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) COLEGIO-MEDICO-NORTE-SANTANDER, CC No. 000090500441.

Que, el (los) contribuyente (s) COLEGIO-MEDICO-NORTE-SANTANDER, CC No. 000090500441, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700900055904 ubicado en C 11 0 28 CON 302 ED COLEGIO MEDIC del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$458,900) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 61.186.000	1,5	\$ 91.800
2015	Impuesto Predial	\$ 61.186.000	6	\$ 367.100
SUBTOTAL				\$ 458.900

IP 12647

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental COLEGIO-MEDICO-NORTE-SANTANDER, CC No. 000090500441, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700900055904 ubicado en C 11 0 28 CON 302 ED COLEGIO MEDIC del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$367,100 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$91,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$458,900).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procéda únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Secretaría de Hacienda Municipal. Incluye la fecha de expedición 26 de diciembre de 2016 y la hora 5:00 p.m. El sello también menciona el artículo 311 del ETM fijado en un lugar visible al público.